

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 26-03/2019

Defensoría del Consumidor, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas cincuenta y dos minutos del día veintitrés de abril del año dos mil diecinueve luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información número 26-3/2019**, conteniendo los siguientes requerimientos: **“Listado de plazas aprobadas para el año 2019, cantidad, cargo nominal y cargo funcional y el salario para 2019. Se debe especificar en dicha información: - Número de plazas para cada categoría, distribuidas por unidad organizativa (incluyendo las direcciones), especificando la categoría o cargo nominal, el salario presupuestado y el salario real pagado por cada plaza según cargo funcional. - Planilla pagada en marzo 2018 o febrero 2019 en formato Excel digital e impreso. Toda la información se necesita firmada y sellada. Aclarar que la planilla se solicita únicamente impresa.”**, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, así como, los arts. 50, 52, 53 de su Reglamento; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento a los arts. 50 letra "d" y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes



de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.

4. Que la solicitud de información no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 de la LAIP.
5. La Jefatura de la Unidad de Talento Humano, Dirección de Administración, de la Defensoría del Consumidor, brindó respuesta a lo solicitado, conforme a la información disponible en el registro interno, en cumplimiento a lo regulado por el art. 62 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entregar los 3 documentos proporcionados por la Jefatura de la Unidad de Talento Humano, Dirección de Administración, de la Defensoría del Consumidor:
 1. Listado de plazas aprobadas por cargo nominal, cantidad por cargo y su respectivo salario para el año 2019.
 2. Cantidad de plazas por cargo funcional y salario devengado, en el que se especifica, la unidad administrativa, cargo funcional, cantidad por cargo funcional y salario real pagado para cada uno.
 3. Planilla de pago de salarios certificada, correspondiente al mes de marzo 2019 en versión pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (se aclara que la planilla no se entrega en Excel, debido a que el sistema únicamente permite imprimir no generar archivo en Excel, adicionalmente la solicitud indicaba que la planilla se requería de forma impresa).

Asimismo, se comunica que conforme a la resolución DA-009/2012 emitida por Presidencia de la DC, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la LAIP, en el sentido de no efectuar por parte de esta institución, ningún tipo de cobro monetario para la prestación del servicio de acceso a la información y al verificar que, la documentación sobrepasa las 10 hojas de papel para su reproducción, la persona solicitante deberá suministrar el papel bond en que se imprimirán, es decir, 70 hojas.

Los documentos a los que se hace referencia, está a disposición de la persona solicitante para ser retirada en la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, de esta institución.

- b) Notificar a la persona solicitante, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Funes

Oficial de Información y Transparencia

